



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 296/2020, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz. (2021060042)

Vista la sentencia n.º 296/2020, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La sentencia n.º 296/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, estimó la demanda presentada por D. Jesús Plano García, condenando a la demandada a pagar al actor la suma de 1.935,43 euros (brutos) en concepto de vacaciones no disfrutadas del curso 2018/2019 que fueron objeto de descuento en la nómina del mes de abril de 2020 y 609,18 euros por 6,5 días de vacaciones correspondientes al período de cese (01 de julio de 2019 hasta el 18 de septiembre de 2019); en total 2.544,60 euros incrementados con los intereses de demora del 10 % anual.

Segundo. La referida sentencia ha adquirido firmeza.

A los citados antecedentes resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. A la vista de los antecedentes, siendo firme la Sentencia indicada, procede su ejecución y, en consecuencia, reconocer los consiguientes efectos económicos de la misma.

Segundo. El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, modificado por Decreto 3/2016, de 12 de enero, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Tercero. El artículo 20 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que la resolución de resoluciones judiciales recaídas en procesos en materia de personal, se hayan tramitado por ante la jurisdicción contencioso- administrativa o la laboral, corresponde a los órganos competentes según la normativa vigente.



Por tanto, y en uso de las competencias atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 296/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, y en consecuencia, reconocer a D. Jesús Plano García, el derecho a percibir 2.544,60 euros relativos a las vacaciones no disfrutadas del curso 2018/2019 y relativos a las vacaciones correspondientes al período de cese desde el día 1 de julio de 2019 hasta el 18 de septiembre de 2019 incrementados con el 10 % como interés moratorio.

Mérida, 17 de diciembre de 2020.

(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
Diario Oficial de Extremadura número 223,
de 19 de noviembre),
La Directora General de Personal Docente,
ANA MARTÍN MARTÍN